



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Híjar  
Alejandra Mezquida Mejías  
23/05/2024

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE HÍJAR, CELEBRADA EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024.**

**ASISTENTES:**

Hora de comienzo: 20:00 horas.  
Hora de finalización: 20:32 horas.

ASISTENTES

DON JESÚS ANTONIO PUYOL ADELL, Grupo Municipal Partido Popular (Alcalde-Presidente)  
DON ÁNGEL GABRIEL ARIÑO SANZ, Grupo Municipal Partido Popular  
DOÑA PILAR MILAGROS PITARQUE, Grupo Municipal Partido Popular.  
DON ALEJANDRO MOLÍAS PITARQUE, Grupo Municipal Partido Popular.  
DON JOSÉ MARÍA SANZ MALLOR, Grupo Municipal Socialista.  
DOÑA ALICIA MASNOU LÓPEZ, Grupo Municipal Socialista.  
DOÑA ANDREA GÁMEZ ESPINOSA, Grupo Municipal Ganar Híjar.  
DOÑA SARA PITARQUE GARAY, Grupo Municipal Ganar Híjar.

AUSENTES CON CAUSA JUSTIFICADA

DOÑA M<sup>a</sup> ÁNGELES AGUILAR MONZON, Grupo Municipal Partido Popular.

SECRETARIA DE LA COMISIÓN

D<sup>ña</sup>. ALEJANDRA E. MEZQUIDA MEJÍAS.

En la Villa de Híjar, siendo las 20:00 horas del día 14 de mayo de 2024, se reúnen en la Casa Consistorial los Sres. concejales arriba citados, en su condición de miembros del Pleno de la Corporación municipal al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que previamente habían sido citados. Preside la sesión el Sr. alcalde, encontrándose igualmente presente la Sra. secretaria de la Corporación. La Sra. Andrea Gámez Espinosa comparece a través de teleconferencia habiendo sido aceptado dicho medio de asistencia por el Pleno en su sesión de organización celebrada el día 22 de junio de 2023.

**PREVIO**

Declaración de urgencia de la inclusión en el orden del día del siguiente asunto: aceptación de subvención otorgada en el marco de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Justificación de la inclusión:

Por el Sr. alcalde, se señala la necesidad de que el Ayuntamiento, acepte la ayuda propuesta en el plazo de 10 días desde su notificación. No estando previsto ninguna otra sesión del Pleno dentro de dicho plazo, se propone su consideración como asunto de urgencia.

Estando todos los presentes de acuerdo en la urgencia. Se añade el asunto como último punto del orden del día de la sesión.

**1. Sorteo para la Elección de miembros de las mesas electorales. Elecciones al Parlamento Europeo 2024.**

Realizado el sorteo de miembros de las mesas electorales para las elecciones al Parlamento Europeo que se celebrarán el próximo día 9 de junio.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Híjar  
Jesús Antonio Puyol Adell  
23/05/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Híjar  
Alejandra Mezquida Mejías  
23/05/2024

Considerando que el artículo 26.2 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General establece que la elección del Presidente y los vocales de cada Mesa serán designados en sorteo público entre la totalidad de las personas incluidas en la lista de electores de la Mesa correspondiente.

Resultando lo que establece el precepto legal es que el sorteo debe ser público sin que ello implique la publicidad de los datos resultado del mismo, habiéndose pronunciado sobre este extremo la Junta Electoral Central en su Acuerdo 663/2011, recaído en el expediente 140/261, en el que se señaló:

*“1º) La LOREG establece el carácter público del sorteo para la designación de los miembros de Mesa en el artículo 26.2 LOREG, pero no la publicidad de los datos resultado de los mismos, especialmente teniendo en cuenta que no son definitivos dado que podrían estar sometidos a excusa. Esta Presidencia no acierta a comprender la justificación de una publicidad de tal carácter, con la única excepción de que sea el interesado el que pueda comprobar, introduciendo sus datos personales, si ha resultado designado miembro de una mesa electoral, del mismo modo que sucede con la posibilidad de comprobación por el interesado de sus datos censales.*

*2º) Dicha publicación no podrá en ningún caso sustituir el acto de notificación de la designación. Es doctrina de esta Junta que la notificación se realizará en el modelo oficial aprobado por Real Decreto (Ac. 17 de Junio de 1987). El modelo oficial se contiene en el anexo 7. C .7.4ª del Real Decreto 605/1999 de 16 de abril por el que se establece la regulación complementaria de los procesos electorales.”*

Expuesto lo anterior, se procederá a la notificación individualizada de la designación a los efectos oportunos.

**2. Adopción de acuerdo en relación a la aprobación de la modificación número 2 del presupuesto municipal para 2024.**

Por el Sr. alcalde se informe de la tramitación de expediente número 1314690J sobre Modificación Presupuestaria número 2 del ejercicio 2024, que, en su Memoria, presenta los siguientes suplementos y créditos extraordinarios

Aumento de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Crédito Extraordinario		3420	63202	3.6	Reparación vasos de las piscinas municipales.	25000,00
Crédito Extraordinario		1610	62203	1.6	Nuevo depósito de agua potable	573938,25
Crédito Extraordinario		1531	61908	1.6	Reparación de caminos municipales	19058,47
Suplemento de Crédito		1650	22125	1.2	Suministro eléctrico Residencia	10000,00
Suplemento de Crédito		3420	61906	3.6	Sustitución ventanas planta 2ª Edificio de las piscinas municipales.	5665,67
Suplemento de Crédito		1640	62201	1.6	Nichos Cementerio municipal	28108,28
<b>Total Aumento</b>						<b>661.770,67</b>

Para financiar la modificación presupuestaria, se cuenta con los siguientes recursos:

Disminución de Gastos						
Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Vinc.	Denominación	Importe
Baja por Anulación		1610	63201	1.6	Reparación depósito de agua.	-106395,83
Baja por Anulación		3340	62200	3.6	Edificios y otras construcciones. Casa de Cultura	-555374,84
<b>Total Disminución</b>						<b>-661.770,67</b>

Aumento de Ingresos						
---------------------	--	--	--	--	--	--





FIRMADO POR  
El Secretario de Ayuntamiento de Híjar  
Alejandra Mezquida Mejías  
23/05/2024

Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe
<b>Total Aumento</b>				<b>0,00</b>

Disminución de Ingresos				
Modificación	Org.	Eco.	Denominación	Importe

Considerando cumplidas todas las formalidades impuestas por la normativa vigente, tras la correspondiente deliberación, el Pleno de la Corporación, con el voto a favor de los cuatro concejales presentes del grupo municipal Popular y la abstención de los dos concejales de grupo municipal Socialista y los dos concejales del grupo municipal Ganar Híjar, y, por tanto, por mayoría simple, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**Primero:** Aprobar provisionalmente el expediente número 2 propuesto, por ajustarse a las prescripciones legales.

**Segundo:** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en la correspondiente sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones antes el Pleno.

**Tercero:** Se entenderá definitivamente aprobado si no se presentaran reclamaciones al mismo, procediendo a su nueva exposición con detalle de las aplicaciones modificadas. Si existieran reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

**3. Adopción de acuerdo en expediente número 1231027K tramitado para el establecimiento del servicio público de gimnasio municipal en régimen de libre concurrencia, aprobación de la memoria justificativa y del proyecto de ordenanza reguladora del funcionamiento del servicio y de la tasa por prestación del servicio.**

Mediante providencia dictada por la alcaldía municipal se inició expediente 1231027K para el establecimiento del servicio de gimnasio municipal en régimen de libre concurrencia siendo propuesta su gestión directa por la propia entidad.

Con fecha 11 de mayo de 2024, se emitió informe se secretaría señalando la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en la tramitación del expediente municipal para la creación del nuevo servicio.

Con fecha 14 de mayo de 2024, se incorporaron al expediente los siguientes documentos:

Memoria Justificativa, suscrita por Presidencia, de conformidad con el artículo 205.2.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en relación con el artículo 215 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, justifica de la oportunidad y conveniencia del servicio público de gimnasio municipal, en régimen de libre concurrencia analizando los aspectos sociales, jurídicos, técnicos y económicos del nuevo servicio.

Análisis de mercado, suscrito por secretaría en el que se da cuenta de la oferta de servicio en el sector público y privado, así como de la demanda del mismo. En el documento se realiza una valoración de la rentabilidad de la prestación concluyendo que el mismo resulta deficitario.

Propuesta de Ordenanza reguladora de la prestación del servicio de gimnasio municipal.

Propuesta de Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la presentación del servicio de gimnasio municipal.

Informe técnico – económico en relación a la imposición de tasa por la prestación del servicio.

Informe de control permanente.

Informe propuesta de resolución.

Al expedienten se unió encuesta realizada a la población de Híjar en relación a los horarios de prestación del



FIRMADO POR  
El Alcalde de Ayuntamiento de Híjar  
Puyol, Adell  
Jesús Antonio  
23/05/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Híjar  
Alejandra Mezquida Mejías  
23/05/2024

servicio y tarifas a aplicar por el uso del servicio con el resultado que obra en el expediente.

Visto lo actuado, y conocido el dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno con seis votos a favor, cuatro concejales del grupo Popular y dos del grupo Socialista, y, dos abstenciones, de los dos concejales del grupo municipal Ganar Híjar, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.** Aprobar inicialmente, en el ejercicio de la competencia del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el establecimiento de la prestación del servicio municipal de gimnasio en la edificación existente en calle Bajada de San Antonio s/n, dentro de la parcela de usos deportivos por entender que su prestación redundará en beneficio de los vecinos de la localidad al fomentar la práctica deportiva.

**Segundo.** Establecer la gestión directa del servicio por la propia entidad, por considerarla la forma más adecuada para la gestión del nuevo servicio público a tenor de los motivos expresados en la Memoria justificativa.

**Tercero.** Aprobar inicialmente el Proyecto de Reglamento de funcionamiento del servicio, así como el Proyecto de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio.

**Cuarto.** Someter la Memoria y los proyectos, así como la documentación complementaria, a información pública por un plazo de treinta días, anunciándose en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que, por los particulares y Entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

**4. Adopción de acuerdo en expediente 1142478A sobre solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública de la planta de generación de energía fotovoltaica Mudéjar I promovida por Energía Polímero, S.L.U. a los efectos de aplicación de bonificación tributaria.**

Por la mercantil que abajo se indica, se formuló solicitud de declaración de especial interés o utilidad pública en relación a las plantas de generación de energía fotovoltaica que promueve en el municipio de Híjar, a los efectos de aplicación de la bonificación en el ICIO establecida en el artículo 5.1.B).2 de la Ordenanza Fiscal n.º. 3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras en relación con el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Expediente N.º.	Desarrollo fotovoltaico.	Promotor	NIF
1142478A	Parque fotovoltaico "MUDEJAR I"	ENERGÍA POLÍMERO, SLU.	B98975709

Conocido el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Contratación, Patrimonio, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras municipales, por entender que tal y como concluye el informe propuesta de secretaría, concurren las circunstancias previstas en el artículo 5.1.B).2 de la Ordenanza Fiscal n.º. 3, reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras en relación con el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; el Pleno, en el ejercicio de la competencia que le atribuye el apartado 5 del artículo 5 de la Ordenanza fiscal, por cuatro votos a favor, dos concejales grupo municipal Popular y los dos concejales grupo municipal Socialista, un voto en contra (don Ángel Gabriel Ariño Sanz grupo municipal Popular) y tres abstenciones (un concejal del grupo municipal Popular, don Alejandro Molías Pitarque, y las dos concejales del grupo Ganar Híjar), y, por tanto, por mayoría simple, adopta el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.** Declarar de especial interés municipal la planta fotovoltaica que a continuación se relaciona y por ende, las construcciones, instalaciones y obras necesarias para su implantación y desarrollo en el municipio de Híjar, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.B).2 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por entender acreditado que su implantación en el municipio presenta singularidades especialmente ventajosas de carácter socioeconómico y de fomento de empleo.





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Híjar  
Alejandra Mezquida Mejías  
23/05/2024

NIF: P4412800G

Expediente 1314689H

Expediente N.º.	Desarrollo fotovoltaico.	Promotor	NIF
1142478A	Parque fotovoltaico "MUDEJAR I"	ENERGIA PILÍMERO, SLU	B98975709

**Segundo.** Estimar la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, formulada por la promotora de la planta fotovoltaica respecto de la liquidación que proceda con motivo del otorgamiento de la licencia de obras, al haber sido declarada de especial interés municipal por contribuir al desarrollo socioeconómico y al fomento del empleo en el municipio, estando por ello dentro del supuesto de hecho de la bonificación del 50% regulada en el artículo 5.1.B).2 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto.

**Tercero.** Notificar la Resolución a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

**5. Adopción de acuerdo en relación a expediente 1314687E sobre rectificación de codificación de aplicación económica del presupuesto municipal para el ejercicio 2024.**

Visto que por Intervención se ha informado que, durante las operaciones de contabilización de gastos se ha detectado un error en la codificación de la aplicación económica asignada a los créditos previstos para asumir los gastos derivado de indemnizaciones por reconocimiento de responsabilidad patrimonial de esta administración. En concreto, se observa que quedó con la siguiente codificación: capítulo 2 artículo 23, concepto 233 y subconcepto 23300. Conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, dicha codificación se corresponde con gastos por otras indemnizaciones por razón del servicio a miembros de los órganos de gobierno, funcionarios, personal laboral, eventual y contratado. La codificación correcta para atender los gastos por indemnización por responsabilidad patrimonial de la administración sería: capítulo 2 artículo 22, concepto 226 y subconcepto 23300. Debe señalarse que, si bien la codificación es errónea, la descripción del gasto es la correcta señalando expresamente "Otras indemnizaciones. Responsabilidad Patrimonial de la Administración."

El error detectado se repite anteriores ejercicios cerrados.

Considerando que el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que las Administraciones Públicas podrán, así mismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos".

Las características del error material o de hecho, se han señalado, entre otras, en la Sentencia del TS de 15 de febrero de 2006, considerando aquel que se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose "prima facie" por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:

1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos;
2. Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;
3. Que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables;
4. Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);
5. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Híjar  
Puyol, Adell  
Jesús Antonio  
23/05/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Híjar  
Alejandra Mezquida Mejías  
23/05/2024

*dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión;*  
*6. Que se aplique con profundo criterio restrictivo».*

Considerando que el error en la codificación de la aplicación económica destinada a dotar de crédito los gastos derivados de la responsabilidad patrimonial en que pueda incurrir la administración en el ejercicio normal o anormal de sus competencias, supone un error material.

Entendiendo que corresponde al Pleno la competencia para aprobar la rectificación del error, por ser dicho órgano el competente para la aprobación del presupuesto municipal conforme al artículo 168.4 de la Ley de Haciendas locales, visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente

#### ACUERDO

**Único.** Proceder a la corrección del error en la codificación de la aplicación económica destinada a dotar de crédito los gastos derivados de la responsabilidad patrimonial en que pueda incurrir la administración en el ejercicio normal o anormal de sus competencias quedando en el presupuesto municipal con la codificación capítulo 2 artículo 22, concepto 226 y subconcepto 23300.

**6. Adopción de acuerdo en relación a expediente 1317793T sobre aceptación de subvención en el marco de la Orden TED1476/2021 de 27 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Por Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, por la que se regulan las bases para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de 29 de diciembre de 2021, y modificada por la Orden TED/442/2022, de 10 de mayo, se aprobó y publicó la convocatoria correspondiente, con fecha de 2 de junio de 2022.

Al amparo de la convocatoria publicada, por el ayuntamiento de Híjar se concurrió a la convocatoria solicitando financiación para el proyecto denominado "Rehabilitación del edificio 'El Calvario'" cuyo importe total a conceder ascendía a la suma de 1.138.338,13 euros, estando clasificado en el bloque C, según los parámetros tipificados en el artículo 7 de dicha Orden.

Tras la fase de instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas dictadas al amparo de la orden, y tras la finalización del plazo otorgado de diez días hábiles dispuesto en la propuesta de resolución definitiva de fecha 30 de marzo de 2023, se publicó la resolución de concesión, de fecha 5 de julio de 2023, resuelta por el órgano competente tipificado en el artículo 14 de la Orden TED/1476/2021 y se notificó a los interesados. En este sentido, la actuación propuesta por el ayuntamiento de Híjar no resulto beneficiaria de la ayuda por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Tras la notificación de la propuesta de resolución, el ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, comunicó al órgano concedente su renuncia a la ayuda otorgada.

El derecho de renuncia por parte de un beneficiario a la ayuda concedida, así como el procedimiento para la elección de un nuevo posible beneficiario, se encuentra recogido en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la propia Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, en sus artículos 23.2 y 41.2, respectivamente, en los que se desarrolla el procedimiento de elección del nuevo o nuevos posibles beneficiarios por parte del órgano concedente.

Siguiendo el procedimiento tipificado tanto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones como en la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, el solicitante previamente excluido al que le correspondería ser



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Híjar  
Puyol, Adell  
Jesús Antonio  
23/05/2024





FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Híjar  
Alejandra Mezquida Mejías  
23/05/2024

beneficiario de la subvención solicitada como consecuencia de una renuncia previa, sería el ayuntamiento de Híjar (Teruel), con una puntuación de 55,44 en la resolución de concesión de 5 de julio de 2023 para la financiación del proyecto "Rehabilitación del edificio 'El Calvario'" cuyo importe total a conceder ascendería a 1.138.338,13 euros, estando clasificado en el bloque C, según los parámetros tipificados en el artículo 7 de dicha Orden.

Con fecha 9 de mayo de 2024, tiene entrada número 1180 del registro municipal, notificación de propuesta de resolución del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se resuelve la nueva concesión de ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tras la renuncia a la subvención por parte de uno de los beneficiarios. En concreto, se propone la concesión al ayuntamiento de Híjar de una ayuda ascendente a 1.138.338,13 euros para la ejecución del proyecto "Rehabilitación del edificio "El Calvario"".

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, recibida la propuesta de resolución el beneficiario dispone de un plazo de diez días hábiles para comunicar su aceptación al Instituto para la Transición Justa O.A.

Correspondiendo al Pleno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos de la corporación municipal; y, entendiéndose por ello que compete al mismo la aceptación de la ayuda económica para su ejecución, queda sometida a su consideración a la aceptación de la ayuda otorgada en el marco de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, dictándose por unanimidad de los miembros presentes el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.** Aceptar la ayuda concedida al ayuntamiento de Híjar por importe de 1.138.338,13 euros para la ejecución del proyecto denominado "Rehabilitación del edificio 'El Calvario'", cuyo detalle figura en el Anexo de la propuesta de resolución del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se resuelve la nueva concesión de ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tras la renuncia a la subvención por parte de uno de los beneficiarios.

**Segundo.** Remitir copia del presente acuerdo al Instituto para la Transición Justa, O.A. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. alcalde da por finalizado el acto a las 20:32 horas, de todos lo cual, como secretaria, doy fe.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Híjar  
Puyol, Adell  
Jesús Antonio  
23/05/2024

